



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 11 días del mes de 06 del año 2025, se reúne, por una parte, el MINISTERIO DE JUSTICIA en adelante el **MJ**, con domicilio en la Avda. Dr. José Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Señor Ministro, S.E. RODRIGO NICORA V., designado por Decreto N° 1.742 de fecha 23 de mayo de 2024 y por la otra, la SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO, en adelante **SEDECO**, con domicilio en la Avda. Cap. Pedro Villamayor y Tte. Primero Teófilo Del Puerto, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Señora Ministra S.E. SARA DELIA IRÚN SOSA, en adelante conjuntamente **LAS PARTES**, que acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación.

ANTECEDENTES

ATENDIENDO el interés común de vincular y articular proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos entre el **MJ** y la **SEDECO** que se enmarquen en sus respectivos objetivos institucionales, así como la cooperación interinstitucional.

CONSIDERANDO el trascendental interés que conlleva el estrechamiento de las relaciones entre el **MJ** y la **SEDECO**, teniendo en cuenta las acciones que desarrollan las instituciones partes en el marco de sus respectivas visiones, misiones y objetivos, que convergen en aspectos operativos que pueden dar origen a acciones conjuntas para el mayor y mejor aprovechamiento de los recursos.

ESTABLECIENDO que la cooperación técnica-científica y de servicios entre las instituciones, así como la vinculación y articulación de proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos, producirán una efectiva complementación para el avance, desarrollo y cumplimiento de los fines de las partes.

El presente Convenio Marco se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco consiste en establecer un acuerdo entre **LAS PARTES** para vincular y articular proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos, que se enmarquen dentro de sus respectivos objetivos institucionales. Asimismo, contempla la cooperación en actividades científicas, tecnológicas, académicas, la prestación de servicios y el intercambio de información.

Cláusula Segunda: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para la implementación de las iniciativas, proyectos y servicios objeto del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** suscribirán, en su oportunidad, los correspondientes Acuerdos Específicos. En dichos acuerdos se establecerán con precisión los trabajos a ser desarrollados de forma conjunta, las contribuciones de cada parte, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.



Cláusula Tercera: DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

Las actividades a realizarse para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco se someterán a las disposiciones normativas y reglamentarias que rigen el funcionamiento de las partes y el consenso entre las autoridades para las situaciones particulares que pudiera presentarse.

Cláusula Cuarta: DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

LAS PARTES, con el fin de lograr una mejor organización y desarrollo de las actividades de cooperación, designarán las áreas de competencia y un coordinador por cada una de ellas, a fin de programar, organizar y evaluar los proyectos, así como las actividades que se realicen en el marco del presente documento.

A los efectos de la coordinación, ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, **LAS PARTES** designarán a sus respectivos coordinadores en un plazo no mayor a diez (10) días posteriores a la firma del presente Convenio Marco, quienes establecerán una comunicación fluida para el adecuado desarrollo de las actividades y/o proyectos comprendidos.

Cláusula Quinta: DEL ASPECTO FINANCIERO.

El presente Convenio Marco no genera compromisos financieros entre **LAS PARTES**. Cada una podrá asignar presupuestos a las actividades específicas, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, y será responsable de cubrir los gastos que se deriven de su ejecución.

Este convenio tiene un carácter cooperativo y gratuito. No genera obligaciones económicas recíprocas entre las partes, ni frente a terceros que puedan solicitar servicios en el marco del mismo. Cada parte asumirá de manera independiente, el pago de los salarios y demás prestaciones sociales de los funcionarios que asigne a la ejecución del proyecto.

Cláusula Sexta: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte de este y otros organismos públicos o privados, de la sociedad civil nacional e internacional, para la realización de actividades similares y/o completarias a este convenio.

En caso de que una de las instituciones desee incorporar cooperantes para la realización de las acciones establecidas en el presente Convenio Marco, deberá informar a la otra parte, a efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

Cláusula Séptima: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante las controversias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** se comprometen a solucionarlas a través de la coordinación o en su defecto elevar a la superioridad de cada institución.

En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la vigencia del Convenio Marco, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

Cláusula Octava: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

Los términos y condiciones de este Convenio podrán ser modificados mediante Adendas o cualquier otro instrumento que **LAS PARTES** acuerden firmar.

Cláusula Novena: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

LAS PARTES se comprometen a mantener la reserva de la información, documentos, imágenes y otros datos proporcionados o producidos, que tengan conocimiento durante la implementación del presente documento.

Para su cumplimiento las instituciones instruirán debidamente a los funcionarios involucrados en la ejecución de los proyectos y programas, respecto a la no divulgación de los datos a los que tengan acceso, salvo autorización previa.

Cláusula Décima: DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio Marco tendrá vigencia por un periodo de cinco (05) años a partir de la fecha de suscripción.

Cláusula Décimo Primera: DE LA RESCISIÓN.

Las modalidades de rescisión permitidas son las siguientes:

- a) Bilateral: en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa.
- b) Unilateral con causa: mediante notificación previa y escrita a la parte incumplidora, con la posibilidad de que la misma sea oída en el plazo de cinco (5) días hábiles.
- c) Unilateral sin causa: mediante comunicación escrita con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos. En este caso, los programas en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido de las cláusulas y condiciones establecidas en el presente documento, suscriben **LAS PARTES** en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha mencionados precedentemente.-



Sara Delia Irún Sosa

SARA DELIA IRÚN SOSA
Ministra-Secretaria Ejecutiva
Secretaría de Defensa del Consumidor y el
Usuario



Rodrigo Nicora V.

RODRIGO NICORA V.
Ministro
Ministerio de Justicia

RESOLUCIÓN SDCU N° 812/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO (SEDECO) Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA.

Asunción, 09 de junio de 2025

VISTO: El Expediente SEDECO N° 2025-23026001-001607, y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección de Gabinete mediante Expediente N° 1607/2025, solicita la elaboración de Resolución de autorización de suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Defensa del Consumidor y Usuario (SEDECO) y el Ministerio de Justicia.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 105/2025, de fecha 09 de junio de 2025, recomienda la prosecución de los trámites administrativos pertinentes para la suscripción del citado convenio.

Que, el Art. 7° de la Ley N° 4.974/13 De la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO), dispone que la Máxima Autoridad recae en la persona de la Secretaría Ejecutiva, quien ejerce la dirección, administración y representación de la institución.

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo N° 693 de fecha 14 de noviembre de 2023, el Presidente de la República del Paraguay nombró a la Señora Sara Delia Irún Sosa como Secretaria de la Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario.

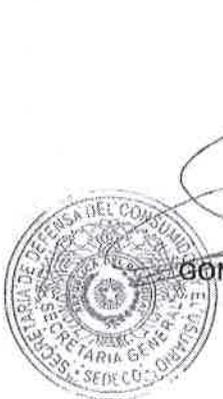
POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

LA SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO.

RESUELVE:

Artículo 1°.- **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Defensa del Consumidor y Usuario (SEDECO) y el Ministerio de Justicia.

Artículo 2°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplido, archivar.



GONZALO PUSINERI RUIZ
Secretario General



SARA DELIA IRÚN SOSA
Secretaria



Abg. Gonzalo Pusineri Ruiz
Secretaría General
SEDECO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL